



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

22 NOV 2016

Página 1
R.A.M. 484/16

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N°.- 484/16
Sucre, 17 de noviembre de 2016**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-25 de 03 de noviembre de 2015, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, Nota CITE: DESPACHO N° 833/16 de fecha 28 de octubre de 2016, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE CHUQUISACA, para la implementación y ejecución de políticas y estrategias de articulaciones y coordinación para el fortalecimiento de instancias y servicios de Seguridad Ciudadana, a los fines previstos en el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14. Ley de Contratos y Convenios.

Que, H. Concejo Municipal de Sucre en Sesión Ordinaria de 20 de abril de 2016, ha tomado conocimiento el Informe N° 045/16 de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, determinando aprobar la DEVOLUCION del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE CHUQUISACA", mediante Nota CITE: HCM. Alc. N° 162/16 de fecha 20 de abril de 2016, por la existencia de observaciones.

Que, mediante Informe de Comisión Revisora N° 168/2016 de fecha 03 de agosto de 2016 de Dirección General de Gestión Legal, emitido por el Abog. Boris A. Duran Alarcón en su condición de Director General de Gestión Legal **G.A.M.S.** y Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez, abogada de **D.G.G.L. - G.A.M.S.**, señala que las observaciones realizadas por el Ente Deliberante fueron subsanadas por el Ejecutivo Municipal. De igual forma establece que el Convenio Marco posibilitará el cumplimiento de las atribuciones concurrentes en materia de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Con relación a la estructura del presente convenio establece que, responde los parámetros establecidos en el art. 18 de la L.A.M. N°24/14, recomendando su remisión al Concejo Municipal para su aprobación conforme a los dispuesto en el art. 16 numeral 7 de la Ley 482 y art. 23 de la L.A.M. 24/14.

Que, el presente convenio marco de cooperación y coordinación, tiene su sustento legal en:

- Artículo 251, párrafo I, Artículo 283 y Artículo 299, párrafo II, numeral 13) de la Constitución Política del Estado.
- Artículos 1, 6 y 7 de la ley N° 734 Ley Orgánica de la Policía Boliviana.
- Artículos 1, 32, 38, 41, 43, 44, 45, 47 y 53 de la Ley de N° 264 del Sistema de Seguridad Ciudadana "Para una vida Segura".
- Artículos 1, 3, 4 párrafos I y II de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Artículos 1, 2, 17 y 23 de la Ley Autónoma Municipal N° 24 Ley de Contratos y Convenios.
- Artículos 1 y 3 del Decreto Supremo N° 1436 del Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, las partes integrantes del presente Convenio Marco Interinstitucional son:

1. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, portador de la Cédula de Identidad N° 1088868 Ch., en su calidad de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, posesionado por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca en fecha 30 de Mayo de 2015, que en adelante se denominara G.A.M.S.

2. EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, representado por el Cnl. DESP. Marco A. Calvimontes Forest, portador de la Cédula de Identidad N° 1077901 Ch, designado Comandante Departamental de la Policía de Chuquisaca, mediante Memorándum de Designación N° 1479/2016 del Comando General de la Policía Boliviana, en adelante LA POLICIA.

Que, el Objeto del Convenio Marco de Cooperación y Coordinación, es la implementación y/o ejecución de políticas y estrategias de articulación y coordinación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el fortalecimiento de instancias y servicios de Seguridad Ciudadana en el municipio de Sucre.

Que, el presente convenio, establece las siguientes obligaciones de las partes:

EL G.A.M.S. SE COMPROMETE A:



- Cumplir con las disposiciones legales, en el ámbito de su competencia atribuciones y funciones, ejecutando todos los planes, programas, y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana en sujeción a la política pública municipal del municipio de Sucre del departamento de Chuquisaca.
- Prever recursos económicos para la adquisición de VEHICULOS, para la Policía Departamental de Chuquisaca, para el control de la seguridad ciudadana, mediante patrullaje motorizado. (En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 parágrafo I del Decreto Supremo N°1436 14 de diciembre de 2012 que reglamenta la Ley N°264).
- Prever recursos económicos para el centro de mantenimiento, carburantes, lubricantes y repuestos necesarios para las unidades motorizadas que serán adquiridas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca. (En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Supremo N°1436 14 de diciembre de 2012 que reglamenta la Ley N°264).
- Prever recursos económicos para la construcción, refacción y ampliación de infraestructuras policiales. (En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 parágrafo I del Decreto Supremo N°1436 14 de diciembre de 2012 que reglamenta la Ley N°264)
- Coordinar con el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, el control de expendio y consumo de bebidas alcohólica en todas las actividades económicas, que se dedican a la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas.
- Proporcionar al personal policial refrigerio en actividades (operativos, actividades culturales, reuniones, seminarios, etc.) que de manera coordinada se realicen con el G.A.M.S.
- Se compromete a prestar la cooperación necesaria dentro del ámbito de sus competencias al personal designado al servicio por la Policía, por consiguiente permitiendo una relación armónica entre los funcionarios policiales y personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el cumplimiento de las diferentes actividades a realizarse por el G.A.M.S., mismas que deberán enmarcarse en



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 484/16

aplicación a las normas y procedimientos administrativos correspondientes conforme a normativa legal vigente.

La POLICIA se compromete a:

- La Policía Departamental de Chuquisaca, en el Marco de la Misión Constitucional, desarrollará todas las acciones necesarias para mejorar permanentemente la calidad de sus servicios en favor de la ciudadanía, hasta alcanzar niveles óptimos de satisfacción de la población, además se intensificarán los procedimientos de coordinación entre la Policía y de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que se garantice la ejecución de programa y proyectos de Seguridad Ciudadana de la Policía Departamental de Chuquisaca.
- Desarrollar acciones necesarias para mejorar permanentemente la calidad de sus servicios a favor del Municipio de Sucre.
- Asignar personal policial, para coordinar y cooperar en la Dirección de Seguridad Ciudadana, para la Seguridad Física en instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Alcanzar niveles óptimos de satisfacción de la ciudadanía, en cuanto se refiere a la seguridad ciudadana.
- Velar por la constante capacitación de los Recursos Humanos de la Policía Departamental de Chuquisaca.
- Ejecutar planes, programas y proyectos de prevención, mantenimiento y restablecimiento en materia de seguridad ciudadana.
- Atender de manera inmediata a los requerimientos en el ámbito de sus competencias realizadas por el G.A.M.S.
- Cumplir con las disposiciones legales para mejorar los servicios de seguridad ciudadana.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de emisión de la Resolución de Aprobación emitida por el H. Concejo Municipal, con una vigencia de dos años (2), debiendo realizar una evaluación periódica a fin de verificar los objetivos trazados y una evaluación de los resultados obtenidos.

Que, las causales para la resolución del presente Convenio Marco, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con prestaciones recíprocas, podrá ser sujeto de resolución sin necesidad de acudir a instancia administrativa y/o judicial alguna, a solicitud de las partes, siempre y cuando la otra incurriera en las siguientes causales:

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por incumplimiento a las obligaciones asumidas.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Porque así lo establece la Ley.

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional, podrá ser modificado por acuerdo mutuo de partes. En caso de existir interés en la modificación por una de las partes, esta deberá hacer conocer por escrito a la otra parte, luego formalizar la Adenda al Convenio, siempre y cuando sea posible su modificación conforme a normativa vigente.

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional, cuenta con respaldo legal del informe legal N° 1067/2016 de fecha 19 de julio de 2016 emitida por la Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, en su calidad de Directora Jurídica G.A.M.S., Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefe Jurídica G.A.M.S., y Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro Abogada de Dirección Jurídica, señala que el objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional es lícito por tanto viable y recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 484/16

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional, cuenta con Informe Técnico N° 70 /15 de fecha 16 de noviembre de 2015 de la Dirección de Seguridad Ciudadana, que previo análisis Técnico, Legal y Financiero, concluye que con la finalidad de cumplir los objetivos de gestión, trazados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ejecutar los recursos asignados para garantizar la Seguridad Ciudadana de la población de Sucre, recomienda la suscripción del presente Convenio ya que técnicamente es viable en el marco de la normativa vigente con el fin de reducir los índices de inseguridad y mejorar la calidad de los servicios ordinarios y extraordinarios que favorezcan a la seguridad personal y grupal de los estantes y habitantes de la ciudad de Sucre, disminuir la incidencia de hechos delictivos, faltas, contravenciones que dificultan el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la población, asimismo, cooperar y auxiliar con la prontitud necesaria a los diferentes requerimientos de la población o ante algunos desastres naturales. El beneficiario final será la población de Sucre, quienes solicitan a sus autoridades garantizar efectivamente la seguridad ciudadana a través de programas, proyectos y actividades.

Que, el art. 23, de la Ley N° 024/2014 de 03 de abril de 2014, establece que: "todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Concejo Municipal".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos en su condición de **Alcalde Municipal** y **El Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca**, representado por Cnl. DESP. Marco A. Calvimontes Forest, portador de la Cédula de Identidad N° 1077901 Ch., designado Comandante Departamental de la Policía de Chuquisaca, mediante Memorándum de Designación N° 1479/2016 del Comando General de la Policía Boliviana, con el objeto, de realizar la implementación y/o ejecución de políticas y estrategias de articulación y coordinación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el fortalecimiento de instancias y servicios de Seguridad Ciudadana en el municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y las unidades técnicas correspondientes, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional.

ARTÍCULO 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento a la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 5
R.A.M. 484/16

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de toda la documentación de la presente Resolución a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El Alcalde Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M

